



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070007137

Fecha: 27/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se nombra en provisionalidad unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

1190
CCASTANOS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
LOPEZ BUSTAMANTE HAROLD ANDRES	1.035.389.763	Sociólogo	Institución Educativa Cisneros, sede Centro Educativo Rural El Cadillo	Cisneros	0526500-003	Jorge Hernando Gutiérrez Morales, identificado con cédula 70432891, quien renuncio	Docente de aula	Ciencias Económicas y Políticas
MURILLO ALVAREZ DIANA SOFIA	1.017.201.492	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural La Siberia	Salgar	1572000-004	Plaza vacante	Docente de aula	Humanidades y Lengua Castellana
RODRIGUEZ MENDOZA CRISTIAN ALEJANDRO	1.067.925.778	Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales	Institución Educativa Rural Puerto Lopez, sede E.U.I Bocas de Las Negras	El Bagre	2500040-021	Arnoldo Campo Vital, identificado con cédula 1103107493, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Básica Primaria	
TIRADO CORREA GLORIA ESTHER	1.064.984.552	Licenciada en Informática y Medios Audiovisuales	Institución Educativa 20 de Julio, sede Colegio Veinte de Julio	El Bagre	2500010-090	Francisco Javier Martínez Ibarra, identificado con cédula 1067888967, quien pasa a otro municipio	Docente de aula	Tecnología e Informática
JHOANA OCAMPO QUICENO	1.035.127.278	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Centro Educativo Rural La Chiquita, Sede Centro Educativo Rural El Barcino	Campamento	0830500-001	Ana María Holguín Zapata, identificada con cédula 43347247, quien pasa a otro municipio	Docente de aula	Matemáticas
FERNANDEZ ARCIA MARIA ANGELICA	1.038.119.181	Normalista Superior	Institución Educativa Rural La Pérez, sede Centro Educativo Rural San Isidro	Ituango	0909200-001	Omar Fredy Piedrahita Piedrahita, identificado con cédula 70581742, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

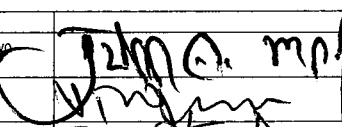
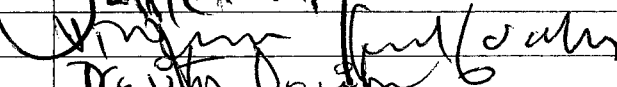
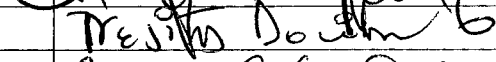
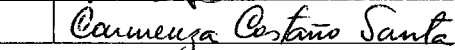
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		20/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/12/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		19-12-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			